

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-01242
EJE.ALI. Jenny Lizeth Martínez
Barbosa.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 142 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, el Despacho, DISPONE:

1.- CORREGIR de conformidad con lo normado por el Art. 286 del C.G.P. y a fin de evitar una posible nulidad, el primer párrafo del auto que libró mandamiento de pago de fecha 25 de febrero de 2020 y obrante a folio 28, en cuanto a que el nombre correcto del demandado y tal como lo aduce la apoderada actora, es **JAVIER ADOLFO SANTANA POVEDA** y no como allí se indicó.

En lo demás el mencionado auto quedará incólume.

2.- PROCÉDASE en consecuencia a reelaborar los oficios No. 866 a 868 del 6 de marzo del año en curso, una vez en firme este auto.

3.- TENER en cuenta para todos los fines legales, la dirección de notificación de la pasiva aportada por la apoderada actora.

4.- Conforme al numeral anterior, DESE cumplimiento por la demandante al párrafo tercero del auto de mandamiento de pago, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, no se accede a lo pedido respecto a la elaboración de aviso al demandado, por cuanto no aparece en el plenario constancia de notificación a dicha parte de conformidad con los artículos referidos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7f027233fccefa4f3c5448ea0a67f2d30d49450e9deba5cdfc0c8ff25bfd562

Documento generado en 09/11/2020 03:30:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**